

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE CONDUCTA DE ACOSO LABORAL		Código	DG-GH-SST-13
			Versión	1
			Fecha	02/08/2024

La empresa LOGISTIC NEGOTIUM SAS, promueve entornos de trabajo seguros con el fin de garantizar condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.

Es por ello que la Alta Dirección de la empresa rechaza toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. En este sentido, se prohíbe todo acto de maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y desprotección laboral.

Por lo anterior la empresa se compromete a:

- Garantizar el funcionamiento del comité de convivencia laboral, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- Diseñar y divulgar mecanismos para reportar presuntos casos de acoso laboral.
- Velar por la gestión oportuna de los tramites por parte del comité de convivencia laboral.
- Identificar y prevenir circunstancias que puedan establecer presuntos casos de acoso laboral.
- Promover la sana convivencia, el buen trato, la comunicación asertiva, la equidad y la salud mental en el entorno laboral.
- Disponer de los recursos y espacios necesarios para dar trámite a las quejas de presunto acoso laboral.

Las conductas de presunto acoso laboral darán lugar a los procedimientos establecidos en la Ley 1010 de 2006, normas complementarias y Reglamento Interno de Trabajo.

JUAN DE DIOS VELEZ GONZALEZP
REPRESENTANTE LEGAL
DICIEMBRE DE 2025